RADICACION: **08001-41-89-006-2018-00087-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **GILBERTO RAMON CHARRIS BARRAZA**
DEMANDADO: **PRIMI HERNANDO JIMENEZ CANTILLO**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN se pronuncio acerca de la medida cautelar comunicada, sírvase proveer. Barranquilla, 01 de julio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente se detalla que mediante escrito de fecha 30 de junio del presente año, allegado del correo electrónico lvargasf@dian.gov.co, por medio del cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se pronuncia acerca de la medida cautelar que recae sobre el demandado PRIMI HERNANDO JIMENEZ CANTILLO, por lo que se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante el escrito de fecha 30 de junio del presente año, allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de _____ 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

100185425 – 287– 2022.

---CORREO ELECTRÓNICO ---

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

Señores
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA LOCALIDAD SUROCCIDENTE.
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlantico.

Referencia: Ejecutivo Singular No. 08001418900620180087 00
Demandante: Gilberto Ramon Charris Barraza C.C.8.763.780.
Demandado: Primy Hernando Jimenez Cantillo C.C 72.291.793.

Cordial saludo.

En atención al comunicado expedido por ese juzgado mediante oficio No. 0760-22-J6PCCM del 31 de mayo de 2022, recibido en esta dependencia inicialmente el 6 de junio de 2022, y complementando datos el 28 de junio de 2022, atentamente le informo que, esta coordinación acatará la medida de embargo en contra del funcionario **PRIMY HERNANDO JIMENEZ CANTILLO** C.C.**72.291.793**.

Igualmente, le informo que al funcionario **PRIMY HERNANDO JIMENEZ CANTILLO** C.C.**72.291.793,** a la fecha se le aplica un descuento por embargo, por lo cual el proceso de la referencia se encuentra en el turno de aplicación No. 1, y que los descuentos se aplicaran una vez se reciba la orden de terminación del proceso que antecede a la orden de este Juzgado.

Se adjunta relación de procesos:

No. Embargo	JUZGADO – DEMANDANTE	TURNO
1	JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA – EMPERATRIZ DIAZ ROZO	ACTIVO
2	JUZGADO 006 PEQ CAU COMPT MULT SUROCC – GILBERTO RAMON CHARRIS BARRAZA	EN PROCESO TURNO 1

En estos términos, damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

Luz Patricia Vargas Fajardo
lvargasf@dian.gov.co
Coordinación de Administración de Planta de Personal
Subdirección de Gestión del Empleo Público
PBX 6079999 – 3824500 Ext IP 902453
Edificio SENDAS
Cra. 7 6C – 54 Piso 9, Bogotá